

cho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los arts. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres, a 27 de noviembre de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, VICTOR M. BRAVO CAÑADAS.

### ***EDICTO de 1 de diciembre de 2000, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.***

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda.

de Colón, 6 3.ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11-11-97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: SH-669/00. Sujeto Responsable: CONSTRUCCIONES METALICAS GALI, S.L.U. Domicilio: Pol. Ind. Los Caños, Parc. 54. Zafra. Importe de la Sanción: 250.001 + 250.001 = 500.002 ptas.

Badajoz, 1 diciembre de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

### **AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

#### ***ANUNCIO de 19 de diciembre de 2000, por el que se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local.***

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2000, se ha dispuesto convocar concurso-oposición, libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local, con sujeción a las siguientes Bases:

#### **PRIMERA.—Objeto de la convocatoria**

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición, libre, de una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la oferta pública de empleo de 2000, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local Escala Ejecutiva y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación forzosa a los sesenta y cinco años y estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de unos de los restantes estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 50 años.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalentes.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B + autorización BTP (antes A2, B1 y B2, según R.D. 772/1997, de 30 de mayo).
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración del Estado, a la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, a excepción de la autorización BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del Curso Selectivo.

Los requisitos de edad máxima y estatura mínima no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y a sus Auxiliares. En este supuesto, además, las pruebas físicas se adecuarán por el Tribunal, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

En el caso de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificación que acredite la citada equivalencia expedida por el Consejo Nacional de Educación u órgano que tenga otorgada la competencia.

TERCERA.—Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas en cualquier caso a la fecha de finalización del plazo que a continuación se señala para la presentación de las mismas (con la excepción a que se hace referencia en la base anterior), se ajustará al modelo establecido en el Anexo III, que será facilitado en la Secretaría General del Ayuntamiento a quienes lo interesen.

En la tramitación de las solicitudes los aspirantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y a ellas deberán acompañar fotocopia compulsada del D.N.I., el comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen correspondientes, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados por el aspirante (originales o fotocopias compulsadas), así como declaración jurada o documento justificativo de comprometerse a portar armas y a utilizarlas en los casos previstos en la Ley para el supuesto de ser seleccionado en el concurso-oposición y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y de 10 a 13 horas los sábados en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constará los números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como los lugares donde ha sido expuesta. El resto de las publicaciones pertenecientes a esta convocatoria se harán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de tres mil pesetas (3.000 ptas.), cuyo ingreso se realizará bien directamente en la Tesorería de este Ayuntamiento o bien en la cuenta de titularidad municipal número 2010 0016 31 0036389704 de Caja de Badajoz, indicándose la mención «Pruebas selectivas para el acceso a la plaza de Subinspector de la Policía Local». En ningún caso, la presentación y pago de estos derechos, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud antes expresada.

Procederá la devolución de los derechos de examen, exclusivamente

a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

En el supuesto de que en alguna instancia se apreciase omisión o deficiencia se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos que se exigen, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, su instancia se archivará sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según establece el artículo 71 de referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### CUARTA.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, dentro del plazo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Aquellos que no los subsanaran en el plazo indicado, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término máximo de un mes desde que finalice el plazo de subsanación anterior, se dictará por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada por los mismos medios que la provisional.

#### QUINTA.—Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3.<sup>a</sup> del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, modificado por resolución de 22-3-93 (Boletín Oficial del Estado número 73, del día 26-3-93), estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura. - Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico. - Un componente del Cuerpo de la Policía Local de un Ayuntamiento con igual o superior categoría profesional que la plaza convocada. - Un funcionario de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un re-

presentante por cada grupo político municipal y otro por cada una de las organizaciones sindicales con implantación en este Ayuntamiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las causas de dicho artículo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### SEXTA.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios

Las pruebas selectivas no podrán comenzar antes de transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de siete meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada prueba en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado el opositor, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate, y en los sucesivos, y, en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a aquellos aspirantes afectados por tales circunstancias, siempre y cuando no haya finalizado la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará previamente al comienzo

del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de edictos de la Corporación.

#### SEPTIMA.—Procedimiento de selección y calificación

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso selectivo.

La fase de concurso será previa a las restantes fases y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación.

#### Fases del concurso-oposición:

A) En la fase de concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por haber ejercido como Jefe de la Policía Local con la categoría de oficial o desempeñado funciones de superior categoría a la de oficial en este Cuerpo o similares en otros Cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, 1 punto por año o fracción superior a seis meses de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Por haber ejercido funciones en la Policía Local con la categoría de oficial o desempeñado funciones en puesto de similar categoría en otros Cuerpos de las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Por haber ejercido funciones en la Policía Local con la categoría de agente o en puesto de similar categoría en otro Cuerpo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

4.—Por cada curso de perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materia específica, convocadas por el

I.N.A.P. y demás centros de formación de funcionarios, siempre que tengan relación con el cometido de la plaza que se convoca, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

- Cursos de menos de 10 horas, 0,10 puntos.
- Cursos entre 10 y 40 horas, 0,25 puntos.
- Cursos entre 41 y 100 horas, 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas, 0,75 puntos.

Los certificados o diplomas que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación de 0,10 puntos.

5.—Por estar en posesión de titulación superior a la exigida, se valorará del modo siguiente, no siendo acumulativos:

- a) Por estar en posesión de título de Diplomado Universitario, 0,50 puntos.
- b) Por estar en posesión de título de Doctor o Licenciado Universitario, 1 punto.

6.—Otros méritos en materia militar o policial, relacionados con el puesto a desarrollar, a valorar discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo no podrá en ningún caso superar el treinta y cinco por ciento (35%) de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

B) La fase de oposición constará de los cuatro ejercicios siguientes obligatorios:

#### Primero.—Prueba psicotécnica.

Se dirigirá a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil de este puesto de trabajo, constandingo de:

- a) Realización de uno o varios test objetivos dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño de la función policial.
- b) Entrevista personal dirigida a contrastar el resultado del ejercicio anterior.

Se calificará de apto o no apto, teniendo en este último caso carácter eliminatorio.

#### Segundo.—Pruebas de aptitud física:

- a) Velocidad: Correr al máximo de las posibilidades 50 metros.
- b) Potencia de brazos: Los opositores realizarán las flexiones sobre suelo que les sea posible partiendo de la posición de tendido pro-

no en posición rígida con soporte en la punta de los pies y manos sin cesar en el movimiento.

c) Potencia de piernas: Salto de longitud con los pies juntos y sin carrera. Se harán tres intentos.

d) Resistencia: Recorrer una longitud de 1.000 metros en el mínimo tiempo posible.

Aquellos opositores que no obtengan en estas pruebas las marcas mínimas que figuran en el Anexo I, serán considerados como no aptos quedando eliminados de la oposición.

Antes del inicio de las pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a la comprobación de la talla exigida en el apartado c) de la base segunda.

Tercero.—Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 90 minutos a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, de entre los que figuran en el programa del Anexo II de la convocatoria, extraídos al azar por un concursante y comunes para todos los aspirantes.

El ejercicio anterior será leído por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal.

Cuarto.—Supuestos prácticos: Resolver, en tiempo máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Los supuestos anteriores serán leídos por los aspirantes ante el Tribunal. Los ejercicios tercero y cuarto, referidos anteriormente, tendrán asimismo carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de la oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos aducidos en la fase de concurso, determinará el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición.

OCTAVA.—Relación de aprobados y propuesta de nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezca nombre y apellidos y puntuación total obtenida por el aspirante que resulte aprobado y elevará la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

En el acta de la última sesión del Tribunal se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no han aprobado la misma, así como propuesta de nombramiento, a efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera, puedan serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado las pruebas.

NOVENA.—Presentación de documentos

El aspirante propuesto para el nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación a que hace referencia la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dicho aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

DECIMA.—Nombramiento en prácticas

Terminado el plazo de presentación de documentos por el interesado y siendo ésta conforme, se procederá por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente al nombramiento del mismo como Subinspector de la Policía Local en prácticas, el cual percibirá durante el periodo del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado Subinspector de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la obligación de realizar el curso selectivo sobre Organización y Técnicas de Mando que organizará la Consejería de Presidencia, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 104/1992, de 1 de

septiembre, (Diario Oficial de Extremadura del 10) de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, durante el cual el nombramiento comenzará a surtir efecto y por lo tanto, con los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición. En el caso de no incorporarse al curso citado en la fecha que se determine se le considerará decaído en su derecho. Para obtener el nombramiento definitivo como Subinspector de la Policía Local, funcionario de carrera, será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación, que tendrá la duración y contenido establecidos al efecto en las normas reguladoras del mismo.

#### UNDECIMA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión

Concluido el curso selectivo de formación y consecuentemente el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado —que será pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer el aspirante nombrado Subinspector de la Policía Local en prácticas por este Ayuntamiento—, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los treinta días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento y consecuentemente renunciando a la plaza, si así no lo hiciera, sin causa justificada.

#### DUODECIMA.—Incidencias

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrá formular la correspondiente impugnación por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios, o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de la Policía Local y se fijan los criterios de selección a que han de atenerse las bases de las convocatorias, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

### A N E X O I

#### PRUEBAS FISICAS

CUADRO 1.—VELOCIDAD 50 M.

TIEMPO = 8" o menos: APTO/A. Más de 8": NO APTO/A

CUADRO 2.—POTENCIA DE BRAZOS

NUMERO DE FLEXIONES = 10 o más: APTO/A. Menos de 10 NO APTO/A

CUADRO 3.—POTENCIA DE PIERNAS

METROS = 1'80 o más: APTO/A. Menos de 1'80: NO APTO/A

CUADRO 4.—RESISTENCIA 1.000 M

TIEMPO = En 4' o menos: APTO/A. Más de 4': NO APTO/A

### A N E X O II

#### TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICION

##### PARTE GENERAL

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.—Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3.—Las Cortes Generales. Las Cámaras, su composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.

TEMA 4.—La organización territorial española: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Organos y competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria.

TEMA 5.—La organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado.

TEMA 6.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. De las Competencias.

TEMA 7.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura: De la Asam-

blea de Extremadura. Del Presidente de la Junta de Extremadura. De la Junta de Extremadura. De la organización judicial.

TEMA 8.—La Administración Local: Carácter natural. La Administración Local como instrumento de descentralización. La Administración Local en la Constitución de 1978. Entidades que comprende la Administración Local.

TEMA 9.—El Municipio, órganos unipersonales de Gobierno: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

TEMA 10.—El Municipio, órganos colegiados de gobierno: El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

TEMA 11.—El Derecho Administrativo. La Ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la Ley. El Reglamento.

TEMA 12.—El Procedimiento administrativo. Fases del Procedimiento.

TEMA 13.—La revisión administrativa del acto administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 14.—La función pública en general. Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la Función Pública Local. El personal al servicio de las Administraciones Locales. Derechos y deberes de los Policías Locales.

TEMA 15.—Responsabilidad de los funcionarios. Reglamentación del régimen disciplinario. Incoación de expedientes a los funcionarios locales.

TEMA 16.—Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas municipales: Concepto. Clases, Infracciones y sanciones. Potestad sancionadora. Principales infracciones a Bandos y Ordenanzas.

TEMA 17.—Las licencias por usos y actividades. Reglamentación en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

TEMA 18.—Vías públicas: Verbenas, vados, toldos, instalaciones de mesas y sillas, grúas y material de construcción. Organismo competente para su autorización. Policía Local y la ocupación de las vías públicas.

TEMA 19.—Venta ambulante. Requisitos. Modalidades de venta ambulante. Policía Local y venta ambulante.

#### PARTE ESPECIAL

TEMA 1.—Ley Orgánica 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura: Preámbulo-estructura. Disposiciones Generales. De los Cuerpos de Policía Local. De los órganos de coordinación y sus funciones. De la selección, promoción, movilidad y formación.

TEMA 2.—Estructura de los Cuerpos de la Policía Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Requisitos y sistema de selección. Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales del Decreto de 1 de septiembre de 1992 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

TEMA 3.—La Seguridad Ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con

el resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Policía Gubernativa y Policía Judicial.

TEMA 4.—Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

TEMA 5.—El Código Penal. Concepto de delito y falta. Acciones y omisiones. Dolo y culpa. Autores, cómplices y encubridores.

TEMA 6.—Delitos contra las personas: El homicidio. El infanticidio. El aborto. Lesiones y disposiciones en general.

TEMA 7.—Delitos contra la propiedad. Hurto. Robo.

TEMA 8.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: De la prevaricación. De la infidelidad en la custodia de presos. De la infidelidad en la custodia de documentos. Violación de los secretos.

TEMA 9.—La desobediencia y denegación de auxilio. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Cohecho. Malversación de caudales públicos.

TEMA 10.—De las faltas: Contra el orden público. Contra las personas. Contra la propiedad. Faltas culposas.

TEMA 11.—El procedimiento de Habeas corpus. El ejercicio del derecho de defensa. Denuncia y querrela. Derecho a la libertad y seguridad personales.

TEMA 12.—Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990): Preámbulo. Objeto y ámbito de aplicación. Del ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Competencias.

TEMA 13.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.D. 339/1990): Normas de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

TEMA 14.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.D. 339/1990): De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento. Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado y otras normas de circulación.

TEMA 15.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.D. 339/1990): De la señalización. De las autorizaciones administrativas. De las autorizaciones relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 16.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.D. 339/1990): De las infracciones y sanciones. De las medidas cautelares. De la responsabilidad.

TEMA 17.—Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.D. 320/1994): Preámbulo. Ambito de aplicación. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales. Incoación del procedimiento. Ca-

rácter, contenido, requisitos, tramitación, notificación y domicilio de notificaciones de las denuncias.

TEMA 18.—Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.D. 320/1994): Instrucción del procedimiento. Periodo de prueba. Presunción de veracidad de las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad. Resolución. Caducidad. Recursos. Prescripción. Anotación de las sanciones graves y muy graves. Ejecución de sanciones y cobro de multas.

TEMA 19.—Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Causas. Clases y fases.

TEMA 20.—Alcoholemia: Concepto. Eficacia probatoria de la prueba. Ficha. Efectos generales de las diferentes tasas. Normas para la realización de la prueba.

TEMA 21.—Fármacodependencia. La droga: Dependencia física y psíquica. El drogadicto. Clasificación de las drogas.

TEMA 22.—El atestado policial. Diligencias policiales. La inspección ocular. La reconstrucción del hecho. Del cuerpo del delito. De la identificación del delincuente y de sus circunstancias personales. Declaración de testigos. Careo de testigos y procesados.

TEMA 23.—Establecimientos y espectáculos públicos. Administraciones competentes. Actuación administrativa. El elemento personal. Infracciones administrativas.

TEMA 24.—El mando. Concepto, cualidades y rasgos. Actividades más características del mando. Estilos de mandos. Metodología.

TEMA 25.—Toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad.

TEMA 26.—Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinados.

### A N E X O I I I

#### MODELO DE SOLICITUD

Don....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., provincia de....., calle..... n.º....., ante V.I., comparece y,

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Llerena para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Subinspector de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la misma.

Segundo.—Que estando en posesión de los siguientes méritos valorables en las Bases del concurso:....

Solicita:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Documentación justificativa de los méritos alegados. (Originales o fotocopias compulsadas).
- Declaración jurada o documento justificativo del compromiso, para el supuesto de ser seleccionado, de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, así como de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

(Lugar, fecha y firma). ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llerena, a 19 de diciembre de 2000.—El Alcalde, VALENTIN CORTES CABANILLAS.

### PARTICULARES

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre extravío de título de graduado escolar de D. Jaime Díez de Baldeón Carrasco.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. JAIME DIEZ DE BALDEON CARRASCO. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 4 de diciembre de 2000.—El Interesado, JAIME DIEZ DE BALDEON CARRASCO.

**JUNTA DE EXTREMADURA** Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

